



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro, posee una importante historia vinculada a facilitar elaborar estrategias en la búsqueda de mejorar la calidad en la prestación de servicios cuya responsabilidad es del estado.

En este sentido existe una necesidad y demanda en considerar mejorar la formación de los agentes sanitarios a la vez que actualizar a quienes prestan servicios en la actualidad.

Considerando que el cuidado de la salud debe estar focalizado en el primer nivel de atención, entendiendo que la prevención en la enfermedad no solo evita el sufrimiento de quien la adquiere sino que además pone al servicio de la sociedad los conocimientos y programas distribuyendo equitativamente el servicio del que las personas son destinatarias, los agentes sanitarios cumplen una función clave siendo el primer eslabón en la "atención primaria de la salud".

Estos son los encargados de intervenir en la promoción y colaborar con la protección de la salud de la comunidad, en tanto son quienes están en contacto directo con las familias, estableciendo el primer vínculo, básicamente, con los sectores mas desprotegidos y vulnerables.

La atención primaria de la salud es el objetivo primario del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entendiendo esta en concordancia con la definición acordada en la "Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud Alma-Ata" en 1978, convocada por la Organización Mundial de la Salud, donde se coincide en: "...la asistencia esencial basada en métodos y tecnología práctica, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, con un espíritu de auto responsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevándolo lo mas cerca posible la atención de la salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento en un proceso permanente de asistencia sanitaria" (OMS, IV Declaración de Alma - Ata - 1978).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por lo tanto, el sistema público de salud debe arbitrar los medios para evitar la enfermedad y son los agentes sanitarios quienes tiene contacto directo con la intimidad en las familias, con su cultura, con sus saberes, a la vez que con la medicina y los programas del sistema público de salud.

La estructura de agente sanitarios nace en la provincia en la década del 70 como programa de Salud Rural, destinado a brindar servicios sanitarios básicos en áreas carentes o muy alejados de los servicios de salud y a constituirse en la puerta de entrada del poblador rural al sistema de salud. Esos agentes sanitarios, distribuidos básicamente en la línea sur, cubrieron funciones específicas de promoción y protección de la salud e incluso de enfermería. Su pertenencia a las comunidades rurales en las que habría de desempeñarse fue una característica distintiva y vital atento a las diferentes realidades culturales y sociales de muchas de nuestras áreas rurales y a su condición de población originaria.

La actividad básica de estos Agentes Sanitarios fue la visita domiciliaria y los principales problemas abordados, las enfermedades infecto contagiosas, endémicas, control de embarazada y del niño sano y enfermería básica.

Los procesos de urbanización y el crecimiento de los barrios marginales y periféricos de las grandes ciudades fue llevando al crecimiento de una red de agentes sanitarios vinculados a los Centros de Salud, los cuales deben abordar modernamente nuevos y diferentes roles, muchas veces fuertemente ligados a la contención social y a los nuevos problemas sanitarios, tal como violencia familiar, alcoholismo, drogadicción, etc, cumpliendo actividades vinculadas a la atención de la comunidad.

En la actualidad, estas dos realidades contrastantes y diferentes se mantienen. Coexisten áreas rurales con agentes sanitarios provenientes de sus comunidades, atendiendo los mismos históricos problemas sanitarios, vinculados a la visita domiciliaria.

Así, y frente a nuevos escenarios sociales y comunitarios, es importante considerar que la formación del agente sanitario, debe adquirir en la medida de lo posible el carácter de "técnico", por la importancia de la función, considerando además a quienes se desempeñan en el sistema. Poniendo a consideración de estos un programa que le permita acceder al nivel propuesto partiendo de sus experiencias y saberes constituidos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En coincidencia con la ley n° 26058 que en sus objetivos establece la necesidad de "alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional".

La formación de los agentes sanitarios debe ser a nivel superior, siendo éste terciario o universitario, con las características según la normativa vigente, para los técnicos superiores.

Dada la especificidad de la actividad del agente sanitario, el perfil del ingresante y del egresado, trayectos curriculares y toda definición vinculada a la carrera deben definirse criterios para posibilitar una carrera terciaria - universitaria específica para agente sanitarios, debiendo prever que la titulación será "Técnico Superior en Agente Sanitario" o "Técnico Universitario en Promoción y Protección de la Salud".

Por ello:

Autor: Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es establecer el marco regulatorio por el que se regirá la formación de los Agentes Sanitarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El nivel de formación mínimo de los Agentes Sanitarios incluirá la aprobación del "Curso Básico de Agentes Sanitarios" cuyos contenidos y carga horaria se definirán por resolución del Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud deberá asimismo propender a un proceso posterior que permita llevar la estructura de Agentes Sanitarios a un nivel de formación universitaria, equivalente a una tecnicatura superior, con la cantidad de horas de formación, trayectos académicos y condiciones que serán acordadas por el Ministerio de Salud por convenio con Universidad Nacional afincada en la provincia, adquiriendo de este modo, la categoría de técnicos, con todos los derechos y obligaciones que de ella se desprenden.

Artículo 3°.- Los Agentes Sanitarios continuaran ejerciendo en todos los casos sus misiones y funciones específicas, las que deberán ser actualizadas mediante la reglamentación que por resolución, establezca el Ministerio de Salud. En todos los casos mantendrán sus niveles de dependencia administrativa hospitalaria en el ámbito de los Departamentos de Actividades para el Area o de los Centros de Salud independientemente del nivel formativo y título alcanzado de cualquier nivel.

Artículo 4°.- La elaboración de los planes de estudio de las tecnicaturas estará a cargo del Ministerio de Salud por convenio con Universidad Nacional afincada en el territorio provincial, debiendo determinar la nominación de títulos a otorgar.

Artículo 5°.- A partir de entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de formación terciaria de los Agentes Sanitarios que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°.- De forma.